Cód. expediente	Empresa	Calificación anterior	Calificación modificada
	Zona de Promoción Económica de Canarias		
	Santa Cruz de Tenerife		
TF/191/PO6	«Compañía Cervecera de Canarias, S. A.»	C.D.G.A.E. 16-1-1997 Inversión: 4.531.227.000 Subvenciones: 498.434.970 Empleo: 34	 4.891.005.000 489.100.500 0
	Zona de Promoción Económica de Extremadura		
	Badajoz		
BA/326/P11	«Golf del Guadiana, S. A.»	C.D.G.A.E. 9-3-1995 Inversión: 2.643.529.000 Subvenciones: 120.701.790 Empleo: 19	 1.341.131.000 120.701.790 19

4085 *RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulo y sin valor un billete de la Lotería Nacional, correspondiente al sorteo número 16, de 21 de febrero de 1998.*

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo número 16, de 21 de febrero de 1998, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dicho billete.

Número	Serie	Billetes
45.168	10.ª	1
Total de billetes		1

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 20 de febrero de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

4086 *RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 1998, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se hace público el régimen de convocatoria de las subvenciones a las Cámaras Oficiales de Comercio de España en el extranjero para 1998.*

Conforme a lo previsto en la Orden del Ministerio de Comercio y Turismo de 5 de abril de 1994 de régimen de concesión de subvenciones a las Cámaras Oficiales de Comercio constituidas en el extranjero para fomentar el comercio exterior de España («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril de 1994), modificada mediante la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 29 de mayo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio), corresponde al Secretario de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa dictar resolución de convocatoria de las citadas subvenciones.

La presente Resolución se dicta de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden de 5 de abril de 1994 de régimen de concesión de subvenciones a las Cámaras Oficiales de Comercio constituidas en el extranjero para fomentar el comercio exterior de España, que determina la publicación anual de una resolución de convocatoria de subvenciones para la financiación de las Cámaras Oficiales de Comercio de España en el extranjero, y en el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre,

En su virtud, dispongo:

Primero.—Esta Resolución tiene por objeto convocar subvenciones ordinarias para la financiación de las Cámaras Oficiales de Comercio de España en el extranjero.

La convocatoria de subvenciones extraordinarias así como el plazo de presentación de solicitudes y su posterior resolución, estará abierto durante todo el año 1998 y hasta el máximo del crédito presupuestado.

Segundo.—La cantidad asignada para distribuir como subvenciones ordinarias será de 250.000.000 de pesetas, y el importe asignado para distribuir como subvenciones extraordinarias será de 164.000.000 de pesetas.

Estas subvenciones se harán efectivas con cargo a los créditos autorizados para este fin en los Presupuestos Generales del Estado dentro del programa 762 B, concepto 790.

Tercero.—Serán objeto de financiación y atención prioritario para la concesión de estas subvenciones durante 1998 las actividades que las Cámaras de Comercio realicen en favor de la exportación española y de su mayor presencia en el extranjero a través de la publicidad, información y promoción que realizan de los productos españoles, así como las inversiones que deban realizar para el mejor desempeño de su labor.

Cuarto.—Podrán solicitar estas subvenciones las Cámaras de Comercio de España en el extranjero que estén oficialmente reconocidas por el Ministerio de Economía y Hacienda siempre que cumplan los requisitos exigidos en el Real Decreto 786/1979, de 16 de marzo, por el que se establecen las normas reguladoras del Estatuto General de las Cámaras de Comercio españolas oficialmente reconocidas en el extranjero y la Orden del Ministerio de Comercio y Turismo de 5 de abril de 1994 de régimen de concesión de subvenciones a las Cámaras Oficiales de Comercio constituidas en el extranjero para fomentar el comercio exterior de España.

Las solicitudes de subvención irán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Política Comercial e Inversiones Exteriores. Se presentarán en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, paseo de la Castellana, 162, 28046 Madrid, o de cualquier otra de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con anterioridad a la presentación de la citada instancia, las Cámaras deberán haber remitido a la Subdirección General de Oficinas Comerciales en el Exterior y Coordinación Territorial, toda la documentación a que se hace referencia en el artículo 19.2 del Real Decreto 786/1979, de 16 de marzo, por el que se establecen las normas reguladoras del Estatuto General de las Cámaras de Comercio españolas oficialmente reconocidas en el exterior y en el apartado cuarto de la Orden del Ministerio de Comercio y Turismo de 5 de abril de 1994, modificada por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 29 de mayo de 1996. La documentación a presentar para la solicitud de subvenciones extraordinarias será la referida en el apartado sexto de la Orden de 5 de abril de 1994, modificada mediante la Orden de 29 de mayo de 1996.

Quinto.—El plazo de presentación de las solicitudes de subvención ordinaria será de quince días a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».